

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 352.  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
-DEMANDANTE: MULTIBIENES LTDA.  
-DEMANDADOS: NHORA STELLA VARGAS CASTILLO Y ARNOBIO ARIAS MARÍN  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00636-00.

**VEINTISEIS (26) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante no ha realizado el trámite de notificación a los demandados conforme a lo dispuesto en el art. 290 y S.S. del C. G. del P., del auto de mandamiento de pago que fuera proferido en el presente proceso, por lo tanto se procederá a requerir a dicha parte conforme al art. 317 *ibídem* para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, realice las gestiones tendientes a la notificación del mismo, ello en tanto no existen medidas cautelares pendientes por decretar ni por practicar. Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que proceda a notificar los demandados NHORA STELLA VARGAS CASTILLO Y ARNOBIO ARIAS MARÍN en las direcciones aportadas en el escrito de la demanda, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, **advirtiéndole** que una vez culminado el mencionado termino, si no se encuentra las respectivas constancias de notificación, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2020-00636-00)